

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCION No.

0214

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA DEFINITIVA a Favor de : ANAY ISABEL CAMPO RAMIREZ"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,
Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. 2018-CES-637948 del 17/9/2018, al docente: ANAY ISABEL CAMPO RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 33.195.639., Solicita el reconocimiento y pago de una CESANTIA DEFINITIVA, por los servicios prestados como docente de vinculación: NACIONALIZADO(A) SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91/89.

- Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- ✓ Hoja de radicación página web
- ✓ Índice de contenido del expediente
- ✓ Formato debidamente diligenciado de solicitud de cesantia definitiva
- ✓ Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- ✓ Certificado de tiempo de servicios
- ✓ Certificado de salarios
- ✓ Acto administrativo de retiro definitivo del servicio
- ✓ Certificado de anticipo de cesantias por la entidad que los cancelaba antes de la creación del F.N.P.S.M.
- ✓ Certificado de paz y salvo por la pagaduría de la entidad empleadora

- Que según certificación expedida por la Secretaría de Educación Departamental, el peticionario comprueba que prestó los servicio como docente y los factores utilizados para la liquidación son:

LIQUIDADOR					
Fecha de Inicio	Fecha Final	Días Laborados	Años	Meses	Días
22/09/1989	10/08/2018	10399	28	10	20
FACTORES DE LIQUIDACION		SALARIO BASE DE LIQUIDACION			
Sueldo Básico		\$ 3.641.927			
Sobresueldo		\$ 1.092.578			
Sobresueldo		\$ 728.385			
Prima Anual de Servicios		\$ 232.173			
Prima de Navidad		\$ 458.368			
Prima de Vacaciones		\$ 220.017			
Salario Base de Liquidación				\$ 6.373.448	
Numero de Días				10.399	
TOTAL CESANTIAS				\$ 184.104.127	
Menos Cp Res, 184 15-04-2004 \$ 22.739.583; Res 1777 22/7/2014 \$ 26.150.504				\$ 48.890.087	
TOTAL CESANTIAS A CANCELAR DESPUES DE DESCUENTOS				\$ 135.214.040	

-Que según hoja de revisión, expedido de la Fiduprevisora S.A, se le han cancelado Cesantías Parciales así: \$ 48.890.087,00.

- Que mediante Decreto No. 306 DEL 25 DE JULIO DE 2018, emanado de la Secretaria de Educación Departamental fue desvinculado del servicio docente.

- Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCION No.

Nº 0214

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA DEFINITIVA a Favor de : ANAY ISABEL CAMPO RAMIREZ"

- Que son normas aplicables entre otros, la Ley 6ª de 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, Ley 91 de 1989, Ley 244 de 1995 y demás normas que los modifican y adicionan.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar a: ANAY ISABEL CAMPO RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 33.195.639., la suma de \$ **184.104.127,00** con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por concepto de Cesantías Definitivas a que tiene derecho por el tiempo servido como Docente: **NACIONALIZADO(A) SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91/89.**

PARAGRAFO PRIMERO: De la suma reconocida descontar el valor de: **(\$ 48.890.087,00)**, por concepto de cesantías parciales ya pagadas autorizados por el docente.

PARAGRAFO SEGUNDO: De la suma reconocida exceptuando los valores estipulados en el parágrafo primero del presente artículo queda un saldo líquido por valor de: \$ **135.214.040,00**, que será cancelado por la entidad fiduciaria La Previsora S.A., según acuerdo suscrito entre la Nación y esta entidad al docente: ANAY ISABEL CAMPO RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 33.195.639.

ARTICULO SEGUNDO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Cartagena de Indias,


ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA
Secretario de educación del Departamento de Bolívar

 Vo. Bo. Jurídica **LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE**


LEISY MIRLEY BITAR TABORDA
Coordinador F.P.S.

Elaboro: J Pico